CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAVIER MARROQUÍN CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UPTX" QUE:

- **I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1°, del Decreto de creación número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- I.2.- La Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada acredita su personalidad como Rectora y representante legal de esta casa de estudios con nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del decreto de creación; 23, 25, fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

- **II.3.-** Su objeto consiste en impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización entre sus diversas modalidades; preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente; e impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- **II.4.-** Señala como su domicilio legal el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.

## II.- DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- **II.1.-** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que forma parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- **II.2.-** Tiene como objetivos, entre otros, los de promover y, en su caso, organizar la investigación, capacitación y mejoramiento de la tecnología industrial; analizar, evaluar, proponer y concertar acciones de colaboración entre los sectores público y privado en materia de desarrollo, productividad y competitividad de la planta y cadenas productivas en el Estado; establecer mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias del sector público y organismos del sector privado en materia de desarrollo económico; y promover y proponer alternativas de planeación económica en el Estado.
- II.3.- El Licenciado Javier Marroquín Calderón acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala mediante el nombramiento emitido a su favor por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil

veintiuno y está facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como el diverso 9 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico

**II.4.-** Para los efectos legales que se deriven del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Calle 1° de Mayo, número 22, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- **III.1.** De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo conocen el alcance y contenido del presente Convenio.
- **III.2.** Manifiestan su voluntad de celebrar el presente para realizar las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los actos que deriven del mismo.
- **III.3.** Están en la disposición de apoyarse mutuamente y colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- **III.4.** Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a "**LAS PARTES**".
- **III.5.** El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en su totalidad, o parcialmente, la validez del mismo, por lo que es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Atendiendo a las declaraciones expresadas, **"LAS PARTES"** suscriben este acuerdo de voluntades y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS.

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de acciones, proyectos, acuerdos y otros trabajos de interés mutuo, en áreas académicas, científicas, de investigación y difusión de la cultura, de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento jurídico "**LAS PARTES**" se comprometen en la medida de sus posibilidades llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Participar en el desarrollo y ejecución de las acciones, proyectos y programas de desarrollo social y económico en beneficio de "LAS PARTES".
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- c) Fomentar la vinculación empresarial.
- d) Promover la movilidad estudiantil de licenciatura y posgrado.
- e) Realizar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en cualquier rama de poder común.
- f) Coadyuvar a la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de recursos y actividades de tipo académico que sean de su interés.
- g) Fomentar la cooperación en materia de promoción difusión científica, tecnológica y de innovación.
- h) Colaborar en la generación de proyectos en los que los estudiantes puedan llevar a cabo sus estancias y estadías en beneficio de su formación integral.
- i) Promover la inserción laboral de los egresados de la universidad en las empresas ubicadas en el estado.
- j) Las demás actividades de mutuo acuerdo que contribuyan al desarrollo de las actividades académicas, científicas, culturales y deportivas que tengan asignadas.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración cuando la naturaleza de las actividades a realizarse sea distinta a las previstas en la cláusula que antecede, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Para el intercambio de estudiantes "LAS PARTES" acordarán el número, conceptos y condiciones de movilidad, mismos que serán pactadas conforme a las posibilidades presupuestales de las mismas en convenios específicos.

**CUARTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus actividades académicas la información derivados del presente instrumento.

**SÉPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento jurídico se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito presente una de "LAS PARTES" a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo mediante la firma del convenio modificatorio o adendum correspondiente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este instrumento jurídico, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra, respetando en todo momento las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por los representantes legales de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. El presente convenio es público de conformidad con los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, escrito o por medio de autentificación similar.

**DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo lo previsto en el mismo, se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 15 de abril de 2024.

"POR LA UPTX".

POR "LA SECRETARÍA".

Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada Rectora

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Javier Marroquín Calderón

Secretario de Desarrollo Económico de Tlaxcala.

# REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA.

### Licenciado Lauro Sánchez Sánchez.

Abogado General Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024 CONSTANTE DE OCHO (08) FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO.